



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXII

Martes 16 de Enero de 2007

Número 4.600

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

89.- Encomienda de gestión a OBIMACE S.L.U., para las obras de acondicionamiento y pintura en los distintos centro docentes públicos de la Ciudad de Ceuta.

90.- Encomienda de gestión a OBIMACE S.L.U., para las obras relativas a pintura en el colegio público «Ortega y Gasset».

AUTORIDADES Y PERSONAL

96.- Asunción de la Presidencia Accidental por parte del Excmo. Sr. D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, hasta regreso del Presidente titular.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

88.- Notificación a D.^a Sohora Lahsen Mohamed, relativa al expediente de ejecución subsidiaria para la demolición de la infravivienda y el depósito, que se corresponde con la Estación Telemétricas San Hipólito, sitios en calle Sevilla, n.º 27 -Pasaje de las Heras.

91.- Notificación a D. Baltasar Marcos Prieto y a D.^a María León Royg y/o posibles causahabientes, relativa a la orden de ejecución de obras en el inmueble sito en Bda. Zurrón, calle Saturno, n.º 37 (expte. 31801/2006).

92.- Notificación a D. Juan Vila Cumalls, relativa a la denegación de empadronamiento.

93.- Notificación a D.^a Fatima Elgharbaoui, relativa a la denegación de empadronamiento.

94.- Notificación a D.^a Samia Akrouh, relativa a la denegación de empadronamiento.

95.- Notificación a D. Manuel Antonio Pérez, relativa a la denegación de empadronamiento.

97.- Notificación a D. Antonio Pérez Delgado, D. Antonio Álvarez Alba y a D. Emilio Shakeri Villalba, en expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en calle General Serrano Orive, n.º 15 (expte. 63619/2005).

98.- Notificación a D. Abdeslam El Idrissi Tensamani, a D.^a M.^a Luisa Bermejo Martín y a D.^a Himo Mohamed Ahmed, relativa al expediente de obras en el inmueble sito en Pasaje Anaya, n.º 14-1.º (expte. 18779/2005).

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

101.- U.R.E.-Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

102.- U.R.E.-Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Tres de Ceuta

100.- Citación a D.^a Hanan El Khalee, en Juicio de Faltas 752/2006.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

87.- Contratación mediante concurso abierto del suministro de una máquina fotocopidora-impresora, para las dependencias del Instituto de Estudios Ceutíes, en expte. 89329/2006.

99.- OBIMASA.- Adjudicación a Unicorp Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros S. A., del servicio de gestión por la entidad gestora del fondo de pensiones de empleo en que se integrará el Plan de Pensiones del Sistema de Empleo, promovido por O.B.I.M.A.S.A.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

87.- ANUNCIO

1.- Entidad adjudicataria:
a) Organismo: Instituto de Estudios Ceutíes de Ceuta.

b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Educación y Cultura, sita en Plaza de África, s/n.º

c) Número de Expediente: 89.329/2006

2.- Objeto del Contrato:

a) Descripción del contrato: Suministro de una máquina fotocopidora impresora para las dependencias del Instituto de Estudios Ceutíes, sito en Paseo del Revellín, número 30, planta segunda, Ceuta.

b) Lugar de ejecución: Instalaciones del Instituto de Estudios Ceutíes, sito en Paseo del Revellín, número 30, 2.ª planta, en Ceuta.

c) Plazo de ejecución: El suministro se realizará a la mayor brevedad posible, estableciéndose un plazo máximo de entrega de una semana.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto de licitación: 22.000,00 euros, IPSI incluido.

5.- Garantía Definitiva: El 4% del importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentos e información:

a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura.

b) Domicilio: Palacio Autonómico sito en Plaza de África, s/n.º, 2.ª planta.

c) Localidad y Código Postal: Ceuta, 51001.

d) Teléfonos: 952 52 81 66 - 952 52 8169 - 956 52 81 16.

e) Fax: 956 52 82 27

f) Fecha límite para la obtención de documentos e información: Ocho (8) días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

7.- Requisitos específicos del contratista: Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Ocho (8) días naturales siguientes al de publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación :

c1) Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 09:00 a 13:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

c2) Domicilio: Plaza de África, s/n.º.

c3) Localidad y Código Postal: Ceuta, 51001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El determinado en la Ley 2/2000, de 16 de junio de Contratos de las Administraciones Públicas.

9.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Instituto de Estudios Ceutíes, Ceuta.

b) Domicilio: Consejería de Educación y Cultura sita en Plaza de África, s/n.º, 2.ª planta.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

10.- Otras informaciones:

a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, 8 de enero de 2007.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

88.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de 18 de diciembre de 2006, ha resuelto a firmar con esta fecha lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Consta en el expediente n.º 92.240/03 la denuncia de D.ª Meriem Mohamed Mohamed formulada el día 31 de marzo de 2003 sobre el deterioro de una vivienda sita junto a la ubicada en la calle Sevilla, n.º 27.- Por Decreto de fecha 19 de febrero de 2004, n.º 015774, se inicia procedimiento contradictorio de ruina técnica de la infravivienda y del antiguo depósito de aguas sito junto al n.º 27 de la calle Sevilla (Pasaje de las Heras, bunker) y frente a dicha construcción respectivamente, debiéndose dar traslado del informe técnico n.º 1755/03 al propietario, moradores y titulares de derechos reales que pudieran existir, concediéndose un plazo a los interesados de quince días para que aleguen y presenten cuantos documentos y justificaciones estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.- Se publica en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, el informe técnico n.º 366/04, de 25 de febrero dice: «En relación al expediente n.º 63.718/03 relativo a elementos de ruina en calle Sevilla, números 24 y 27, se estima un plazo de desalojo de 15 días».- El 9 de marzo de 2004 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad oficio de la Comandancia General de Ceuta (Negociado de Infraestructura) que dice: «En relación con el escrito, en el que mediante informe técnico se declara en Ruina Técnica un antiguo depósito de agua, el cual se corresponde con la propia «Estación Telemétrica San Hipólito». Asimismo indican que, se está realizando un estudio-informe por parte de esta Comandancia General, sobre la viabilidad de derribo de la mencionada Estación y la vivienda sita en calle Sevilla junto al n.º 27, la cual tiene una autorización de uso sobre terreno de Dominio Público actualizada hasta el 2 de julio de 2004 a favor de D.ª Sohora Lahsen Mohamed (45.082.740).- Por Decreto de fecha 2 de abril de 2004 se declara la infravivienda y el depósito de aguas sito junto a la calle Sevilla, n.º 27(Pasaje de las Heras, bunker) en situación de ruina técnica, comunicándose a los interesados que el desalojo y posterior demolición se llevarán a cabo a partir del 2 de julio de 2004, con apercibimiento de ejecución subsidiaria.- El 16 de abril de 2004 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad de Ceuta oficio del Negociado de

Infraestructuras de la Comandancia General de Ceuta manifestando que no existe inconveniente por parte de ese Cuartel General en cumplimentar la orden de desalojo y demolición, una vez que se informe la declaración de ruina técnica a partir del 2 de julio de 2004. No obstante, comunican que el antiguo depósito de aguas, «Estación Telemétrica San Hipólito» puede tener interés para la Ciudad al estar incluido en el n.º 105 del listado otros inmuebles, Conjuntos Urbanos y Elementos arquitectónicos de interés cultural.- Consta informe técnico n.º 1.548/06 que dice: «En este expediente se declararon en ruina técnica dos inmuebles, uno con dirección calle Sevilla, n.º 27 y otro la «Estación Telemétrica San Hipólito».- Las direcciones según el catastro son otras y se pasan a comunicar.- La vivienda que aparece con dirección calle Sevilla, n.º 27, según el catastro es Pasaje de las Heras 30, con referencia catastral 2341020.- La «Estación Telemétrica San Hipólito» aparece con dirección en Pasaje de las Heras n.º 29, y referencia catastral 2341401.- Una vez aclarado ésto se pasa a detallar el presupuesto: Se valora estimativamente la demolición, transporte de inertes a vertedero legal y vallado en Vivienda en calle Sevilla, n.º 27 en 3.000,00 euros.- «Estación Telemétrica San Hipólito»: 20.000,00 euros.- Redacción de proyecto de demolición y Estudio Básico de Seguridad y Salud, dirección facultativa y coordinación en materia de Seguridad y Salud: 2.000,00 euros.- Ascende el total del contrato a la cantidad de 25.000,00 euros (IPSI incluido).- El plazo de ejecución de las obras se establece en 21 días, una vez desalojados.- Como empresa constructora, debería ser ésta la que nombre técnico, para la ejecución de las obras, y dado que se trata de un contrato menor, se podría adjudicar a la mercantil SANECAN, S. L., con CIF B51013605, por ser habitual colaboradora de la Ciudad en este tipo de trabajos.- Se aporta documentación catastral y fotográfica de los inmuebles.- En anteriores informes se exponía la necesidad de realizar en el borde del camino de acceso al n.º 27 un murete de ladrillo para evitar caídas.- Este murete ha sido realizado».- Con fecha 2 de octubre de 2006 los Servicios Técnicos n.º 1.710/06 informan que:» Tanto el n.º 27, como la Estación parece que están deshabitadas. No se ha producido la demolición de ninguno de los dos. Por tanto se debería contratar la demolición con los parámetros ya definidos en el informe técnico n.º 1.548/06».- Consta en el Expediente el Acuerdo de la Comisión de Patrimonio de fecha 14 de noviembre de 2006, en el que se informa que la Estación Telemétrica de San Hipólito, carece de protección alguna y por tanto no es objeto de estudio por dicha Comisión.- Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30, señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirá por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- De conformidad con el Real Decreto 1436/1976, de 9 de abril, Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en su art. 183, establece que: Cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la to-

tal o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera.- Se declarará el estado ruinoso en los siguientes supuestos, apartado A: daño no reparable técnicamente por los medios normales. Si el propietario no cumpliere lo acordado por el Ayuntamiento, lo ejecutará éste a costa del obligado.

TERCERO.- El art. 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé, que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen a costa del obligado.- El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo previsto para el apremio sobre el patrimonio. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva. El art. 96.3 de la misma prevé, que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.- El art. 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, atribuye a los Juzgados de dicha jurisdicción autorizar la entrada en domicilio.

CUARTO.- Competente en materia de Urbanismo resulta El Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud de Decreto de Presidencia de fecha 16/05/06.

PARTE DISPOSITIVA

Por todo lo expuesto: Iníciase procedimiento de ejecución subsidiaria para llevar a cabo la demolición de la infravivienda y el depósito, el cual se corresponde Estación Telemétrica San Hipólito, sitios en calle Sevilla, n.º 27 (Pasaje de las Heras, bunker) declaradas en ruina técnica por Decreto de fecha 2 de abril de 2004, de conformidad con el informe técnico n.º 1.755/03 y 1.548/06, transcrito en los antecedentes de hecho. El presupuesto y plazo de ejecución de conformidad con el informe técnico n.º 1.548/06.- Concédase un plazo de diez días a los interesados para que formulen alegaciones y presenten documentos o justificaciones.- Compruébese el desalojo efectivo tanto del n.º 27 como de la Estación Telemétrica San Hipólito.- Dese traslado a la Consejería de Cultura, al objeto de que se informe por los técnicos si está previsto algún tipo de actuación sobre la Estación Telemétrica por parte de dicha Consejería.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Sohora Lahsen Mohamed, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 2 de enero de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

89.- La Excmo. Sra. Consejera de Educación y Cultura, D.ª María Isabel Deu Del Olmo en virtud de decreto de

delegación de 18 de junio de 2003 conferido por el Presidente de la Ciudad al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía conforme a los artículos 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril y artículo 24 del Real Decreto legislativo 781/86 ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

Se hace necesario proceder a la ejecución de obras de acondicionamiento y pintura de los distintos centros docentes públicos de la Ciudad de Ceuta.

La Ciudad de Ceuta ha previsto en su Presupuesto General vigente (BOCCE de 21 de diciembre de 2005), que la Sociedad OBIMACE, S.L.U., lleve a cabo, entre otras tareas que se describen en su objeto social, la realización de cualquier obra cuya ejecución le sea encargada por la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como la realización de cualquier tipo de actividad relacionada con la construcción tales como demoliciones, estructuras, albañilería, pintura, cantería, marmolería, pavimentos y solados, carpintería, tendido de vías, obras de ferrocarriles, dragados, obras marítimas, señalizaciones, balizamientos, instalaciones eléctricas e instalaciones mecánicas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El art. 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común señala en su apartado I) que la realización de actividades de carácter material, técnica o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público, podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

2.º.- El apartado 3.º del art. 15 de la mencionada Ley indica que la encomienda de gestión entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades intervinientes. En todo caso el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicado, para su eficacia en el Diario Oficial correspondiente. Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

3.º.- La Consejera de Educación y Cultura ostenta competencias en la materia en virtud de atribución de funciones realizada por el presidente de la Ciudad por Decreto de 18 de junio de 2003.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se encomienda a OBIMACE S.L.U., la realización de obras de acondicionamiento y pintura en los distintos centros docentes públicos de la Ciudad de Ceuta.

2.º.- Se señala que esta encomienda de Gestión no supone la transferencia de la titularidad de la competencia ni la cesión de su ejercicio, sino solamente la realización de aquellas actividades de carácter material, técnico y administrativo-contable necesarias para el cumplimiento de las tareas encomendadas. Por tanto, la encomienda, no altera

las facultades que la Consejería de Educación y Cultura tiene atribuidas por el ordenamiento jurídico o por las delegaciones de competencias vigentes, ni afecta al régimen de recursos administrativos.

3.º.- Se indica que el plazo de vigencia de la encomienda será hasta el 31 de diciembre de 2007, si bien la Consejería de Educación y Cultura podrá modificar los términos de esta encomienda inicial.

4.º.- Se notifica que los conflictos que surjan en relación con la interpretación y ejecución de la encomienda de gestión serán resueltos por la Consejería de Educación y Cultura.

5.º.- Las materias no mencionadas en el punto 1.º no resultarán afectadas por la presente encomienda de gestión, con lo que seguirán siendo administradas por esta Consejería.

6.º.- La ejecución de la presente encomienda de gestión podrá tener lugar a través de instrucciones generales o particulares que esta Consejería pueda cursar a la entidad encomendada.

7.º.- Corresponde a la Consejería de Educación y Cultura financiar la adquisición del material necesario para la realización de obras de acondicionamiento y pintura en los distintos centros docentes públicos de la Ciudad, por importe de 20.560,73 euros, cuyas obras serán ejecutadas por OBIMACE, S.L.U. con CIF B51007706 (según el presupuesto presentado por esta Sociedad), con cargo a la partida presupuestaria 60100422001294 y número de operación 200600090360.

8.º.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

9.º.- Procede publicar la presente Resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 8 de enero de 2007.- LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

90.- La Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura, D.ª María Isabel Deu Del Olmo en virtud de decreto de delegación de 18 de junio de 2003 conferido por el Presidente de la Ciudad al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía conforme a los artículos 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril y artículo 24 del Real Decreto legislativo 781/86 ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

Se hace necesario proceder a la ejecución de obras relativa a pintura en Colegio Público Ortega y Gasset.

La Ciudad de Ceuta ha previsto en su Presupuesto General vigente (BOCCE de 21 de diciembre de 2005), que la Sociedad OBIMACE, S.L.U., lleve a cabo, entre otras tareas que se describen en su objeto social, la realización de cualquier obra cuya ejecución le sea encargada por la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como la realización de cualquier tipo de actividad relacionada con la construcción tales como demoliciones, estructuras, albañilería, pintura, cantería, marmolería, pavimentos y solados, carpintería, tendido de vías, obras de ferrocarriles, dragados, obras marítimas, señalizaciones, balizamientos, instalaciones eléctricas e instalaciones mecánicas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El art. 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del procedimiento Administrativo Común señala en su apartado I) que la realización de actividades de carácter material, técnica o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público, podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

2.º.- El apartado 3.º del art. 15 de la mencionada Ley indica que la encomienda de gestión entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades intervinientes. En todo caso el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicado, para su eficacia en el Diario Oficial correspondiente. Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

3.º.- La Consejera de Educación y Cultura ostenta competencias en la materia en virtud de atribución de funciones realizada por el presidente de la Ciudad por Decreto de 18 de junio de 2003.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se encomienda a OBIMACE S.L.U., la realización de obras relativas a pintura en el Colegio Público Ortega y Gasset.

2.º.- Se señala que esta encomienda de Gestión no supone la transferencia de la titularidad de la competencia ni la cesión de su ejercicio, sino solamente la realización de aquellas actividades de carácter material, técnico y administrativo-contable necesarias para el cumplimiento de las tareas encomendadas. Por tanto, la encomienda, no altera las facultades que la Consejería de Educación y Cultura tiene atribuidas por el ordenamiento jurídico o por las delegaciones de competencias vigentes, ni afecta al régimen de recursos administrativos.

3.º.- Se indica que el plazo de vigencia de la encomienda será hasta el 31 de diciembre de 2007, si bien la Consejería de Educación y Cultura podrá modificar los términos de esta encomienda inicial.

4.º.- Se notifica que los conflictos que surjan en relación con la interpretación y ejecución de la encomienda de gestión serán resueltos por la Consejería de Educación y Cultura.

5.º.- Las materias no mencionadas en el punto 1.º no resultarán afectadas por la presente encomienda de gestión, con lo que seguirán siendo administradas por esta Consejería.

6.º.- La ejecución de la presente encomienda de gestión podrá tener lugar a través de instrucciones generales o particulares que esta Consejería pueda cursar a la entidad encomendada.

7.º.- Corresponde a la Consejería de Educación y Cultura financiar la adquisición del material necesario para la realización de obras de pintura en Colegio Público Ortega y Gasset, por importe de 1.250,16 euros, cuyas obras serán ejecutadas por OBIMACE, S.L.U. con CIF B51007706 (según el presupuesto presentado por esta Sociedad), con cargo a la partida presupuestaria 60100422001204 y número de operación 200600087339.

8.º.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

9.º.- Procede publicar la presente Resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 8 de enero de 2007.- LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

91.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 26-12-06, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 26 de abril de 2006, los Servicios de la Policía Local remiten escrito en el que comunica caída de cascotes a la vía pública, del inmueble sito Bda. Zurrón, calle Saturno, n.º 37.- El Informe Técnico n.º 1.515/06 de fecha 04-09-06 indica lo siguiente: «Girada visita de inspección y reconocimiento a dicho bloque, se ha comprobado que gran parte de los baldosines vierteaguas del borde de la cubierta del inmueble se han desprendido, siendo necesaria su reposición.- Asimismo, debido a la ausencia de goterón en el alero de cubierta, la cual es plana con ligera pendiente a dos aguas hacia las fachadas principal y posterior, ha hecho que se desprendiera parte del enfoscado de la cornisa e incluso oxidado la armadura de borde en algunas zonas provocando la rotura del hormigón de recubrimiento.- Las obras a realizar consisten pues en la reparación en altura de dichos elementos mediante la reposición de vierteaguas de borde, picado de zonas deterioradas, pasivado en su caso de armaduras y reconstrucción de las cornisas desprendidas, procediéndose posteriormente al pintado general del alero con dos manos de pintura pétreo y previa mano de imprimación de barniz hidrofugante.- El presupuesto de dicha actuación caso de ejecución subsidiaria se estima en 6.420,00 euros (SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS) en el plazo de 2 meses».- Por Decreto de la Consejería de Fomento n.º 12721, de fecha 6 de noviembre se inicia procedimiento de orden de ejecución, concediendo a los interesados un plazo de alegaciones de 10 días.- No consta que se hayan recibido alegaciones.- Consta asimismo Informe Jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- En virtud del art. 19.1 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones (LSV), indica que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Quedarán sujetos igualmente al cumplimiento de las normas sobre protección del medio ambiente y de los patrimonios arquitectónicos y arqueológicos y sobre rehabilitación urbana.- En el mismo sentido se pronuncian los artículos 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, el artículo 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU),

el artículo 3.4.1 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U, aprobado por Orden Ministerial de 15/07/1992 (BOE N.º 180, de 28.07.1992), así como los artículos 89 y siguientes de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística (O.D.U), aprobada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta el 14-08-1996.- El artículo 19.2 de la LSV establece que el coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto en el número anterior se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable. En similares términos se pronuncia el artículo 11.2 del RDU.- El artículo 10.2 del RDU considera que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes, de oficio o a instancia de cualquier interesado, ordenarán la ejecución de las obras necesarias para conservar las condiciones mencionadas en el párrafo anterior. En semejantes términos se pronuncia el artículo 181.2 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TR 76).- Dispone el artículo 10.3 del RDU que a tal fin, el Organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas, para que procedan al cumplimiento de lo acordado, transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.- El artículo 181 del TR 76 señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.

SEGUNDO.-El artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LPAC) establece que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

TERCERO.- Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de Presidencia de 16 de mayo de 2006.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Ordenar a los propietarios del inmueble sito en Bda. Zurrón, calle Saturno, n.º 37, la ejecución de las obras que están descritas en Informe Técnico de Urbanismo n.º 1.515/06, de fecha 04-09-06, consistentes en: «Reparación en altura de dichos elementos mediante la reposición de vierteaguas de borde, picado de zonas deterioradas, pasivado en su caso de armaduras y reconstrucción de las cornisas desprendidas, procediéndose posteriormente al pintado general del alero con dos manos de pintura pétreo y previa mano de imprimación de barniz hidrofugante.- El presupuesto de dicha actuación caso de ejecución subsidiaria se estima en 6.420,00 euros (SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE

EUROS), en el plazo de 2 meses.

2.º.- Apercibir a la propiedad de que, en caso de incumplimiento/inejecución de lo ordenado en el apartado anterior en el plazo otorgado, se procederá a la incoación de expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por la Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Baltasar Marcos Prieto y D.ª María León Royg y/o posibles causahabientes, en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 2 de enero de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

92.- Intentada la notificación preceptiva a D. JUAN VILA CUMALLS con D.N.I. 45.208.322-K sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 29 de diciembre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 10 de noviembre de 2006, ha promulgado el siguiente Decreto:

«El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia D. José Luis Morales Montero en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-03-04 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D. JUAN

VILA CUMALLS, expediente n.º 75.392/06. Dicho expediente además de la solicitud preceptiva contiene entre otros documentos, informe de la Policía Local, en el que manifiesta que el interesado no vive en el domicilio facilitado. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Resolución de 14 de abril de 2005 de la Presidencia del I.N.E. y la Dirección General de Cooperación Local.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento, al resultar probado que el solicitante no vive en el domicilio indicado.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 14 de diciembre de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-7-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

93.- Intentada la notificación preceptiva a D.ª FATIMA ELGHARBAOUI con documento N869379 sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 29 de diciembre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 10 de noviembre de 2006, ha promulgado el siguiente Decreto:

«El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia D. José Luis Morales Montero en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-03-04 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D.ª FATIMA ELGHARBAOUI, expediente n.º 63.094/06. Dicho expediente además de la solicitud preceptiva contiene entre otros documentos, informe de la Policía Local, en el que

manifiesta que la interesada no vive en el domicilio facilitado. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Resolución de 14 de abril de 2005 de la Presidencia del I.N.E. y la Dirección General de Cooperación Local.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento, al resultar probado que la solicitante no vive en el domicilio indicado.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 14 de diciembre de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-7-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

94.- Intentada la notificación preceptiva a D.ª SAMIA AKROUH con documento X4583104D sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 29 de diciembre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 13 de diciembre de 2006, ha promulgado el siguiente Decreto:

«El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia D. José Luis Morales Montero en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-03-04 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D.ª SAMIA AKROUH, expediente n.º 78.482/06. Dicho expediente además de la solicitud preceptiva contiene entre otros documentos, informe de la Policía Local, en el que manifiesta que la interesada no vive en el domicilio facilitado. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Resolución de 14 de abril de 2005 de la Presidencia del I.N.E. y la Dirección General de Cooperación Local.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento, al resultar probado que la solicitante no vive en el domicilio indicado.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 14 de diciembre de 2006.- LA SECRETARÍA GENERAL.- P.D. de 26-7-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

95. Intentada la notificación preceptiva a D. MANUEL ANTONIO PÉREZ con documento X00539999H sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 28 de diciembre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARÍA GENERAL ACCIDENTAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 10 de noviembre de 2006, ha promulgado el siguiente Decreto:

«El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia D. José Luis Morales Montero en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-03-04 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D. MANUEL ANTONIO PÉREZ, expediente n.º 58.150/06. Dicho expediente además de la solicitud preceptiva contiene entre otros documentos, informe de la Policía Local, en el que manifiesta que el interesado no vive en el domicilio facilitado. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el

padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Resolución de 14 de abril de 2005 de la Presidencia del I.N.E. y la Dirección General de Cooperación Local.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento, al resultar probado que el solicitante no vive en el domicilio indicado.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 14 de diciembre de 2006.- LA SECRETARÍA GENERAL.- P.D. de 26-7-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

AUTORIDADES Y PERSONAL

96. El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad, el próximo día 10 de enero, a partir de las 10:00 hors, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local,

VENGO EN DISPONER:

Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, el Excmo. Sr. D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, Consejero de Fomento, desde el próximo día 10 de enero, a partir de las 10:00 horas y hasta mi regreso.

Publíquese este Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 8 de enero de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARÍA GENERAL.

OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS

97. El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 04-12-06, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto del Consejero de Fomento de fecha veintidós de mayo de dos mil seis (22-05-06) se ordena a los propietarios del inmueble sito en calle Serrano Orive, n.º 15, la realización de orden de ejecución de obras detalladas en

informe técnico n.º 1.679/05, siendo su plazo de ejecución de sesenta (60) días.- Los Servicios Técnicos informan el 29 de noviembre de los corrientes (n.º 2.095/06) que «las obras ordenadas no han sido ejecutadas por la propiedad».

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU), establece que «el Organismo que ordene la ejecución de tales obras conceder a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estar en razón a la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado, transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo».- La tramitación de expediente sancionador seguirá lo establecido en el Título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- Se imputa a los propietario del inmueble el incumplimiento de lo previsto en el art. 19.1 de la Ley 6/98, de 13 de julio, de Régimen del Suelo y Valoraciones; art. 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y art. 10.1 RDU, todo ello en relación con el art. 225.1 del Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS/76), que considera infracción urbanística la vulneración de las prescripciones contenidas en la Ley.- Dicha infracción podrá tener la calificación de leve, de acuerdo con el art. 226 Uno TRLS.- La sanción que corresponde a dicha infracción es del 10 al 20% del importe de las obras, de acuerdo con lo establecido en el art. 88 RDU. Habida cuenta que los Servicios Técnico de la Consejería valoran las obras a ejecutar en 77.250,00 euros (informe n.º 1.679/05), la sanción ascendería a 7.725,00 euros (10% de 77.250,00).- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decretos de dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-03) y de dieciséis de mayo de dos mil seis (16-05-06).

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Incóese expediente sancionador a los propietarios del inmueble sito en calle General Serrano Orive, n.º 15 de esta Ciudad, ante el incumplimiento de orden de ejecución de obras dada por Decreto de veintidós de mayo de dos mil seis (22-05-06).

2.º.- Designese Instructor a D. Manuel Javier Muñoz Romero, Técnico de Administración General y Secretario a D.ª Carmen María Morales Reyes, Jefa de Negociado, quienes podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento.

3.º.- Concédase a los propietarios del inmueble sito en calle General Serrano Orive, n.º 15 un plazo de quince (15) días para que aporte cuantas alegaciones, documentos e informaciones estimen convenientes, y en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndose, que si no formula alegaciones en el precitado

plazo la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

4.º.- Indíquese a los propietarios a los propietarios del inmueble sito en calle General Serrano Orive, n.º 15 la posibilidad de que pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/98, de 4 de agosto»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Antonio Pérez Delgado, D. Antonio Álvarez Alba, D. Emilio Shakery Villalba, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que los plazos concedidos en esta comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito. En cumplimiento de lo previsto en el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación, ésta podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

Ceuta 2 de enero de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

98.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 1-12-06, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Por resolución de la Consejera de Fomento de fecha veinticuatro de octubre de dos mil cinco (24-10-05), se ordena la ejecución de obras en la vivienda sita en Pasaje Anaya 14-1.º.- Tras girar visita de inspección los Servicios Técnicos de la Consejería (informe n.º 2.027/06), comprueban que las obras realizadas se corresponden con las ordenadas, pudiéndose considerar cumplimentada la orden de ejecución dictada, proponiendo el archivo del expediente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El art. 19.1 de la Ley 6/98, de Régimen del Suelo y Valoraciones, determina que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. En el mismo sentido se pronuncian los art. 245.1 TRLS/92 y 10 RDU.- El apartado 2 del artículo 19 dispone que «El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto en el número anterior se sufragar por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable». En iguales términos se pronuncia el art. 11.2 RDU.

2.- El art. 181 TRLS/76, establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU.

3.- El Tribunal Supremo en sentencia de 5-10-1987 (RJ 1987\8299), pone de manifiesto que no se requiere la solicitud ni la obtención de licencia para la ejecución de obras ordenadas por la Administración. En este sentido, el art. 100.1 ORDU establece que las órdenes de ejecución legitiman únicamente para la realización material de los actos urbanísticos determinados en las mismas, sin que sea necesario obtener la previa licencia correspondiente.

4.- El art. 42.1 de la Ley 30/92, de 26 noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.- En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de las circunstancias que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

5.- El artículo 100 del Real Decreto Legislativo, 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece como hecho imponible del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras «...la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al Ayuntamiento de la imposición». El referido tributo se encuentra regulado en la Ordenanza Municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en vigor en la Ciudad de Ceuta desde el 1 de enero de 1999.

6.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decretos de dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-03) y de dieciséis de mayo de dos mil seis (16-05-06).

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Archívese expediente de orden de ejecución de obras en inmueble sito en Pasaje Anaya, número 14-1.º (expediente 18.779/05), al haber desaparecido la causa que lo originó.

2.º.- Comuníquese a la Intervención de la Ciudad que el propietario de la citada finca ha llevado a cabo las obras de referencia, al objeto de que se liquide el correspondiente tributo.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Abdeslam El Idrissi Tensamani, D.ª M.ª Luisa Bermejo Martín y a D.ª Himo Mohamed Ahmed, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 2 de enero de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

99.- ANUNCIO ADJUDICACIÓN.

1.-Entidad Adjudicataria:

a) Organismo: Obras, Infraestructura y Medio Ambiente de Ceuta S.A.U. (OBIMASA)

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de OBIMASA

c) Número de expediente: 005/2006

2.-Objeto del Contrato:

a) Descripción del contrato: SERVICIO DE GESTIÓN POR LA ENTIDAD GESTORA DEL FONDO DE PENSIONES DE EMPLEO EN QUE SE INTEGRARÁ EL PLAN DE PENSIONES DEL SISTEMA DE EMPLEO PROMOVIDO POR O.B.I.M.A.S.A..

b) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* n.º 4.548 (18/07/06)

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación: Importe especificado en el Convenio Colectivo de O.B.I.M.A.S.A..

5.-Adjudicación:

a) Fecha: 18/12/2006.

b) Contratista: Unicorp Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, S. A.

c) Importe de adjudicación: Mensualidades correspondientes por cada trabajador, con carácter retroactivo a contar desde el 1 de enero de 2005, conforme al Convenio Colectivo de O.B.I.M.A.S.A..

d) Plazo de adjudicación: Dos años prorrogables otros dos.

En Ceuta, a 10 de enero de 2007.- Vº Bº LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE OBIMASA.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuelo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

100.- D.ª ANA MARÍA GONZÁLEZ MURIEL, SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE CEUTA.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 752/2006, se ha acordado citar a D.ª HANAN EL KHALEE, en calidad de DENUNCIADA, para que comparezca ante este Juzgado, el próximo día 22-02-2007, a las 10:40 horas, para celebración de Vista Oral.

Y para que conste y sirva de citación a D.ª HANAN EL KHALEE, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido el presente en Ceuta, a veintiocho de diciembre de dos mil seis.- LA SECRETARIA.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad social

101.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 5 de enero de 2007.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Pedro José Fernández de Barrena y Artazcoz.

Relación que se cita:

NUM. REMESA: 51 01 1 07 000001

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DOMICILIO	COD.D	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	URE
07 510005056221	0521	GARCIA MUÑOZ ALEJANDRO P			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 04 00038667		CL SALUD TEVERO (TARONA) 14 5 D	51001	CEUTA		51 01 212 06 000482228	51 01
07 510004264255	0521	ANCIN VILLALBA MANUEL			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 04 00035940		CL ALCALDE SANCHEZ PRADOS-DELUQUER, 5	51001	CEUTA		51 01 212 06 000482129	51 01
07 511001201893	0521	RUIZ MALDONADO ANTONIO JOSE			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 04 00060794		PG LA CHIMENEA 0	51002	CEUTA		51 01 212 06 000482430	51 01
07 511000318217	0521	MARTIN ANTELO ANA MARIA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 04 00061000		AV ESPAÑA 19 1 4° C	51002	CEUTA		51 01 212 06 000482531	51 01
07 510002912920	0521	MOHAMED MILUD HANIDU			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 05 00001312		CL ERST MEDINACELO P A 2 A 0	51002	CEUTA		51 01 212 06 000482632	51 01
10 51100369431	0111	MOHAMED MARTI ABDELAZIZ			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 05 00003938		AV AFRICA 22 5° 1	51002	CEUTA		51 01 212 06 000482733	51 01
10 51100395396	0111	VIAJES CAOBA, S.L.			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 06 00050243		CL ADOCTRICES 3	51002	CEUTA		51 01 212 06 000483137	51 01
10 51100227466	0111	EUROTRAVEL SERVICES CEUTA, S.L.			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 06 00068431		ZS FUERTE MARITIMO MARINA CLUB LOCAL 18	51001	CEUTA		51 01 212 06 000495262	51 01
07 510003047000	0521	AALAD MOHAMED HASSAN			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 06 00065704		BO BERNARDO SORIANO_III FASE 0 3 B	51002	CEUTA		51 01 212 06 000496675	51 01
07 251010054520	0521	ZHAN --- ZISHENG			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 06 00067926		PG VIRGEN DE AFRICA 2 EJ B	51002	CEUTA		51 01 212 06 000497087	51 01
07 511000802409	0521	DHANMANI DOULATRAM VIKRAM			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 06 00068027		CL GENERAL ARANDA 2 5 B	51001	CEUTA		51 01 212 06 000497988	51 01
10 51100442381	0111	MOYA FERNANDEZ MIGUEL			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 06 00068633		CL PADRE FEIJOO 12	51002	CEUTA		51 01 212 06 000499406	51 01
10 51100620890	0111	ERROK YORON INTERNAC YONAT S L.			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 06 00060734		PG INDUSTRIAL EL TARAJAL 2 0 1	51003	CEUTA		51 01 212 06 000499705	51 01
10 51100459963	0111	A VEGAS, P VEGA, I VEGA, C.B.			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 06 00069027		ZZ CENTRO COMERCIAL PARQUE CEUTA 0	51002	CEUTA		51 01 212 06 000500012	51 01
10 51100499369	0111	PEREZ MANCHEÑO JOSE ANTONIO			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 06 00069128		CL ALCALDE SANCHEZ PRADOS 5	51001	CEUTA		51 01 212 06 000500214	51 01
10 51100597174	0111	BANI --- ABDELGHANI			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 05 00069340		AV AFRICA CRUCE NOROCCO S/Y 0	51002	CEUTA		51 01 212 06 000500618	51 01
07 510003883430	0521	AMAR LIAZID ARMED			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 06 00069441		AV TENIENTE RUIZ 2	51001	CEUTA		51 01 212 06 000500820	51 01

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD.F	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO NUM. DOCUMENTO	URE
07 151031440962	0521	VARELA ORDOÑEZ JOSE IVAN			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 06 00069542		RD ZURRON CALLE SOL 13 5 B	51002	CEUTA	51 01 212 06 000501022	51 01
07 280346045169	0521	HERNANDEZ ALVAREZ JUAN CARLOS			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 06 00069643		CL REAL 61 2 E	51001	CEUTA	51 01 212 06 000501224	51 01
07 410159132754	0521	HARC ARIAS DAVID			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 06 00069744		CL REAL 90 2 A	51001	CEUTA	51 01 212 06 000501426	51 01
07 510002638919	0521	MIZRIAN AHMED MILUD			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 06 00069946		CL EL GRECO 1	51002	CEUTA	51 01 212 06 000501830	51 01
07 511001125943	0521	TUHAMI TUHAMI YANITA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 06 00070451		22 PLAYA BENITEZ LOMA LARGA 8	51002	CEUTA	51 01 212 06 000502638	51 01
10 51100191191	1211	ALCARAZ ZAYAS MARIA PILAR			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 06 00070653		CL GONZALEZ BRADA 2 3 ESP	51001	CEUTA	51 01 212 06 000503144	51 01
10 51100189474	0111	LISHAQUI, S.L.			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 06 00070956		CL GARCIA BENITEZ 12	51002	CEUTA	51 01 212 06 000503850	51 01
10 51100589501	0111	COMPAS PRIETO ALEJANDRO			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 06 00071057		EE MUELLE CAÑONERO DATO 0	51002	CEUTA	51 01 212 06 000504052	51 01
10 51000685988	0111	VASHDEV HARIRAMANI KISHIN			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 06 00073279		CL CAMORNS 5 BJ	51001	CEUTA	51 01 212 06 000505870	51 01
10 51000631947	0111	AKIE MUX CEUTA, S.L.			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 06 00073683		PG INDUSTRIAL ALDORAN 20	51003	CEUTA	51 01 212 06 000506476	51 01
10 51100605967	0111	VEGILANCIA INTEGRADA, S.A.			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 06 00073481		CL NU UNSTA 0	51001	CEUTA	51 01 212 06 000506678	51 01
10 51100310019	0111	BARRAK SEBT NAOUAL			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 06 00074390		CL REYES CATOLICOS 2	51002	CEUTA	51 01 212 06 000508702	51 01
10 51100566150	0111	FERRALLAS AMAR S.A.			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 06 00075707		LG URBANIZ. MONTE HACHO 31	51001	CEUTA	51 01 212 06 000556289	51 01
07 510005118966	0521	DURAN GUERRERO AFRICA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 06 00076010		RD ALFAR 7 RD DHA	51001	CEUTA	51 01 212 06 000556794	51 01
10 51100530175	0111	EGKOLUMPA ZOUS S.L.			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 06 00076111		LA PARQUE DE CRUTA CTO.COMERCIAL 32 B	51002	CEUTA	51 01 212 06 000557000	51 01
10 51100425510	0111	CONCILIACION VIDA LA SOCIAL Y FAMILIAR			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 06 00076212		CL CRUCE DEL MORRO 0	51002	CEUTA	51 01 212 06 000557101	51 01
10 51100445718	0111	SEDYS EDAD. COOP.			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 06 00076313		CL CRUCE DEL MORRO 0	51002	CEUTA	51 01 212 06 000557404	51 01
10 51100318614	0111	LEON BARRIONUEVO ANA MARTA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 06 00076515		PG MARINA ESPAÑOLA 88	51001	CEUTA	51 01 212 06 000557808	51 01
10 51100362761	0111	GUERRERO JIMENEZ JESUS SALVADOR			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 06 00076616		PG AMORAN 40	51002	CEUTA	51 01 212 06 000557909	51 01
10 51100523823	0111	MAS DUARTE INMACULADA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 06 00076717		CL ESPINO 11 2º C	51001	CEUTA	51 01 212 06 000558212	51 01
10 51100601223	0111	EL JAAYDI --- JILALI			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 06 00076819		PG VIRGEN DE AFRICA, LOCAL 6	51002	CEUTA	51 01 212 06 000558616	51 01
07 170054415311	0521	EL KAZOUZI --- MOHAMED			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 06 00077020		RD LOS ROSALES 33 5 B	51002	CEUTA	51 01 212 06 000558717	51 01
07 4110196711396	0521	MONTES VILCHES NURIA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 06 00077222		CL PEREZ SERRANO 0 4 B	51001	CEUTA	51 01 212 06 000559121	51 01
07 510001299679	0521	GUERRERO BASCUÑANA JUAN MIGUEL			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 06 00077323		AV AFRICA RES D ALFONSO 1 0	51002	CEUTA	51 01 212 06 000559424	51 01
07 511001150700	0521	JIMENEZ CABELLO DARIO			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 06 00026543		CL MENDOZA 12 2 C	51001	CEUTA	51 01 212 06 000582060	51 01
10 51100227466	0111	EUROTRAVEL SERVICES CEUTA, S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 06 00068431		22 PUERTO MARITIMO MARINA CLUB LOCAL 18	51001	CEUTA	51 01 218 06 000495362	51 01
07 510003047008	0521	AALAD MOHAMED HASSAN			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 06 00068794		RD BERMUDO SORIANO III PASE 0 2 B	51002	CEUTA	51 01 218 06 000496776	51 01
07 251010054520	0521	ZHAN --- ZISHENG			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 06 00067926		PG VIRGEN DE AFRICA 2 BJ B	51002	CEUTA	51 01 218 06 000497786	51 01
07 511000802409	0521	DHANWANI DONLATRAN VIKRAM			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 06 00068027		CL GENERAL ARANDA 2 5 B	51001	CEUTA	51 01 218 06 000498089	51 01

NUM. REMESA: 51 01 1 07 000001

TIPO/IDENTIF EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO	COD.F	LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
10 51100442381	0111	MOYA FERNANDEZ MIGUEL	REQUERIMIENTO DE BIENES				
51 01 06 00068433		CL. PADRE FREDDO 12		51002	CEUTA	51 01 218 06 000499507	51 01
10 51100522690	0111	SEIGE DORON INTERNACIONAL S.L.	REQUERIMIENTO DE BIENES				
51 01 06 00068734		PG INDUSTRIAL EL TARAJAL 2 B 1		51003	CEUTA	51 01 218 06 000499608	51 01
10 51100459963	0111	A VEGA; F VEGA; I VEGA; C.B.	REQUERIMIENTO DE BIENES				
51 01 06 00069037		ZZ CENTRO COMERCIAL PARQUE CEUTA 0		51002	CEUTA	51 01 218 06 000500113	51 01
10 51100499369	0111	PEREZ MANCHERO JOSE ANTONIO	REQUERIMIENTO DE BIENES				
51 01 06 00069138		CL ALCALDE SANCHEZ PRADOS 8		51001	CEUTA	51 01 218 06 000500315	51 01
10 51100587174	0111	BAHI --- ABDELGHANI	REQUERIMIENTO DE BIENES				
51 01 06 00069340		AV AFRICA CRUCE MORRO S/N 0		51002	CEUTA	51 01 218 06 000500719	51 01
07 510003883430	0521	AMAR LIAYID AHMED	REQUERIMIENTO DE BIENES				
51 01 06 00069441		AV TENIENTE RUIZ 2		51001	CEUTA	51 01 218 06 000500821	51 01
07 510031440962	0521	VARELA ORDONIZ JOSE IVAN	REQUERIMIENTO DE BIENES				
51 01 06 00069542		RD ZURROV CALLE SOL 13 5 B		51002	CEUTA	51 01 218 06 000501123	51 01
07 280346045369	0521	HERNANDEZ ALVAREZ JUAN CARLOS	REQUERIMIENTO DE BIENES				
51 01 06 00069543		CL REAL 51 2 F		51001	CEUTA	51 01 218 06 000501325	51 01
07 410169132764	0521	HARO ARIAS DAVID	REQUERIMIENTO DE BIENES				
51 01 06 00069744		CL REAL 90 2 A		51001	CEUTA	51 01 218 06 000501527	51 01
07 510002638920	0521	MISZIAN AHMED MILUD	REQUERIMIENTO DE BIENES				
51 01 06 00069946		CL EL GRECO 1		51002	CEUTA	51 01 218 06 000501931	51 01
07 511001126393	0521	TUHAMI TUHAMI YAMILA	REQUERIMIENTO DE BIENES				
51 01 06 00070451		ZZ PLAYA BENITEZ LAMA LARGA 8		51002	CEUTA	51 01 218 06 000502739	51 01
10 51100191131	1211	ALCARAZ ARIAS MARIA PILAR	REQUERIMIENTO DE BIENES				
51 01 06 00070653		CL GONZALEZ BESADA 2 3 1ED		51001	CEUTA	51 01 218 06 000503346	51 01
10 511001385474	0111	LISAQOI, S.L.	REQUERIMIENTO DE BIENES				
51 01 06 00070956		CL GARCIA BENITEZ 12		51002	CEUTA	51 01 218 06 000503951	51 01
10 51100589501	0111	COMPAZ PRIETO ALEJANDRO	REQUERIMIENTO DE BIENES				
51 01 06 00071057		ZZ MORILLO CAÑONERO DATO 0		51002	CEUTA	51 01 218 06 000504153	51 01
10 51000685988	0111	VASHDEV HARIHARAN KISHIN	REQUERIMIENTO DE BIENES				
51 01 06 00073279		CL CAMPELO 1 1D		51001	CEUTA	51 01 218 06 000505971	51 01
10 51000691547	0111	ARTE MUR CEUTA, S.L.	REQUERIMIENTO DE BIENES				
51 01 06 00073583		PG INDUSTRIAL ALBORAN 20		51003	CEUTA	51 01 218 06 000506577	51 01
10 51100605867	0111	VIGILANCIA INTEGRADA, S.A.	REQUERIMIENTO DE BIENES				
51 01 06 00073481		CL NO CONSTA 0		51001	CEUTA	51 01 218 06 000506779	51 01
10 51100310019	0111	BARRAK SEBTI NAJUL	REQUERIMIENTO DE BIENES				
51 01 06 00074390		CL REYES CATOLICOS 2		51002	CEUTA	51 01 218 06 000508803	51 01
10 51100558158	0111	FERRALLAS AMAR S.A.	REQUERIMIENTO DE BIENES				
51 01 06 00075707		LG URBANIZ. MONTE NACHO 31		51001	CEUTA	51 01 218 06 000556188	51 01
07 510005118966	0521	DURAN GUERRERO AFRICA	REQUERIMIENTO DE BIENES				
51 01 06 00076010		RD ALFAN 3 1D 1A		51001	CEUTA	51 01 218 06 000556895	51 01
10 51100558175	0111	EMBROCOMPA 2004 S.L.	REQUERIMIENTO DE BIENES				
51 01 06 00076111		LG PARQUES DE CEUTA CTO.COMERCIAL 32 B		51002	CEUTA	51 01 218 06 000556996	51 01
10 51100425510	0111	CONCILIACION VIDA LA BORAL Y FAMILIAR	REQUERIMIENTO DE BIENES				
51 01 06 00076212		CL CRUCE DEL MORRO 0		51002	CEUTA	51 01 218 06 000557202	51 01
10 51100445714	0111	SKDY'S SDAI. COOP.	REQUERIMIENTO DE BIENES				
51 01 06 00076313		CL CRUCE DEL MORRO 0		51002	CEUTA	51 01 218 06 000557303	51 01
10 51100338614	0111	LEON BARRIONUEVO ANA MARIA	REQUERIMIENTO DE BIENES				
51 01 06 00076515		PO MARINA ESPANOLA 88		51001	CEUTA	51 01 218 06 000557707	51 01
10 51100462761	0111	GUERRERO JIMENEZ JESUS SALVADOR	REQUERIMIENTO DE BIENES				
51 01 06 00076616		PG ALEGRAN 40		51002	CEUTA	51 01 218 06 000558010	51 01
10 51100523823	0111	MAS CUARTE INMACULADA	REQUERIMIENTO DE BIENES				
51 01 06 00076717		CL ESTIMO 11 2º C		51001	CEUTA	51 01 218 06 000558111	51 01
10 51100001221	0111	EL JANYEI --- JILALI	REQUERIMIENTO DE BIENES				
51 01 06 00076919		PG VIRGEN DE AFRICA, LOCAL 6		51002	CEUTA	51 01 218 06 000558515	51 01
07 170054415011	0521	EL MAZOUZI --- MOHAMED	REQUERIMIENTO DE BIENES				
51 01 06 00077020		RD LOS ROSALES 33 3 B		51002	CEUTA	51 01 218 06 000558818	51 01
07 411010671296	0521	MONTES VILCHES NURIA	REQUERIMIENTO DE BIENES				
51 01 06 00077222		CL PEREZ SERRANO 0 4 D		51001	CEUTA	51 01 218 06 000559222	51 01

NUM. REMESA: 51 01 1 07 000001

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG. DOMICILIO	NOMBRE / RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO	COD.F LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URS
07 510003199679	0521	GUERRERO RASCUÑANA JUAN MIGUEL	REQUERIMIENTO DE BIENES			
51 01 06 00077323		AV AFRICA RES D ALFOMSC 1 0		51002 CEUTA	51 01 218 06 000559323	51 01
07 511001150700	0521	JIMENEZ CABELLO DARIO	REQUERIMIENTO DE BIENES			
51 01 04 00026542		CL MENDOZA 12 2 C		51001 CEUTA	51 01 318 06 000582561	51 01
07 510000475098	0121	MEDINA LOZANO JOSE	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES			
51 01 03 00052888		CL ALFAG 5		51001 CEUTA	51 01 701 06 000385834	51 01
07 511001499593	0521	POSTIGO GARCIA MARIA AFRICA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
51 01 05 00051351		AV RINCONITO ESPAÑOL BANTO 30		51002 CEUTA	51 01 313 06 000421095	51 01
07 4900282005415	0521	SANCHEZ RIO VIVIANA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
51 01 05 00049206		AV MADRID (BLO. 1 PTA 2) 12 1° A		51002 CEUTA	51 01 313 06 000481622	51 01
10 51100370845	0111	CORTINA CABALLERO ISIDRO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
51 01 02 00013351		CL ANTIOCO 8 2 1ED		51001 CEUTA	51 01 313 06 000483642	51 01
07 510004269255	0521	ASCIN VILLALBA MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
51 01 04 00035940		CL ALCALDE SANCHEZ PRADOS-PELOQUER, 5		51001 CEUTA	51 01 313 06 000483844	51 01
07 510004993775	0521	GUERRERO JIMENEZ JOSE LUIS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
51 01 04 00044125		AV LISBOA 55 B		51002 CEUTA	51 01 313 06 000484147	51 01
07 510004993775	0521	GUERRERO JIMENEZ JOSE LOYE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
51 01 04 00044125		AV LISBOA 55 B		51002 CEUTA	51 01 313 06 000484248	51 01
07 511000060660	0521	ARRAIZA MOHAMED YAMALDIN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
51 01 04 00045943		CL AVDA. LISBOA 27		51002 CEUTA	51 01 313 06 000484345	51 01
07 511000316217	0521	MARTIN ANTRIO ANA MARIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
51 01 04 00061000		AV ESPAÑA 19 1 4° C		51002 CEUTA	51 01 313 06 000484450	51 01
07 511002105441	0521	HAMIDO AMAR NABILA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
51 01 05 00020207		CL CLAUDIO VAZQUEZ S/N 0		51002 CEUTA	51 01 313 06 000484551	51 01
10 51100445819	3111	CONST. Y REFORMAS DE RICA MEDITERRANEO, S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
51 01 05 00062845		CL RAPAL CROZCO, S/N°, 0		51003 CEUTA	51 01 313 06 000484854	51 01
07 511000136745	0521	CABELLO ALVAREZ NICOLAS PA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
51 01 05 00076080		AV AFRICA 29		51002 CEUTA	51 01 313 06 000485056	51 01
07 511000136745	0521	CABELLO ALVAREZ NICOLAS PA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
51 01 05 00076080		AV AFRICA 29		51002 CEUTA	51 01 313 06 000485157	51 01
07 510004721872	0521	BARDO GUERRERO JESUS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
51 01 05 00077393		CL KAPUS Y LAJAL 5 A		51001 CEUTA	51 01 313 06 000485258	51 01
07 510004848174	0521	MENA MARTINEZ JOSEFA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
51 01 06 00013362		PE RYVES 1 LJ		51001 CEUTA	51 01 313 06 000485359	51 01
07 510004722478	0521	MOHAMED ABDESELAM ABDELKADER	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
51 01 06 00013267		EE MERCADO DE SAN JOSE 16		51002 CEUTA	51 01 313 06 000485662	51 01
07 390083538763	0521	BARRIS ARACIL JORGE JUAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
51 01 06 00048023		AV ESPAÑA 19 4 C		51002 CEUTA	51 01 313 06 000486066	51 01
07 291001022641	0521	CITAD ABDELMALEK ALAMI	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
51 01 05 00048024		CL AVD.AFRICA CHALET YAMINA 0		51002 CEUTA	51 01 313 06 000486167	51 01
10 51100395396	0111	VIAJES CAABA, S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
51 01 06 00050243		CL ALMATAICEN 2		51002 CEUTA	51 01 313 06 000486258	51 01
10 51100550051	1211	MAYORGA NAVARRO NIEVES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
51 01 06 00050849		CL MATCO ALVAREZ 2 2 B		51002 CEUTA	51 01 313 06 000486359	51 01
07 511001540316	0521	ABDELHALAK LAASEN SALUAK	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
51 01 06 00053071		CL LOPE DE RUEDA 3		51003 CEUTA	51 01 313 06 000486470	51 01
07 511001433515	0521	MOHAMED MUHAMED ADIL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
51 01 06 00055495		CL ROMERO DE TORRES 17		51002 CEUTA	51 01 313 06 000486672	51 01
10 51100613345	0111	MORENO ORTEGA ANTONIO LUIS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
51 01 06 00056105		PG VIRGEN DE AFRICA 17		51002 CEUTA	51 01 313 06 000486773	51 01
10 51100557367	1211	PRESS KONIG GUILLERMO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
51 01 06 00057115		CT FALLA MONTE RACHO 13		51001 CEUTA	51 01 313 06 000486874	51 01
07 510005000344	0521	ARMED AMAR MOHAMED	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
51 01 06 00057520		CR SERRALLO 44		51003 CEUTA	51 01 313 06 000487007	51 01
07 510005000344	0521	ARMED AMAR MOHAMED	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
51 01 06 00057520		CR SERRALLO 44		51003 CEUTA	51 01 313 06 000487278	51 01
10 51000092268	1211	MAS RAMOS CARMEN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
51 01 06 00057721		CL FRUCTUOSO MIAJA 5 1		51001 CEUTA	51 01 313 06 000487379	51 01

NUM. REMESA: 51 01 1 07 000001

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO	URE
EXPEDIENTE	DOMICILIO	COD.F LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	
07.510004884445	0521 RODRIGUEZ CANACHO JOSE		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 05 00059337	EE SARCHAL, LA HUERTA 0	51002 CEUTA	51 01 313 06 000487400	51 01
07.51002378051	0521 ALONSO LOPES CARLOS		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 06 00063579	CL MILLAN ASTRAY 7 4 1EQ	51001 CEUTA	51 01 313 06 000487582	51 01
07.51002378051	0521 ALONSO LOPES CARLOS		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 06 00063579	CL MILLAN ASTRAY 7 4 1EQ	51001 CEUTA	51 01 313 06 000487783	51 01
07.031016582378	0111 IHADDADEN CHAIB MUSTAFA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 06 30000365	ED PRINCIPE FELIPE. CARAC 9 0	51003 CEUTA	51 01 313 06 000487884	51 01
07.511000911816	0111 MOHAMED ABDESLAM TAHER		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 06 90061272	ED PRINCIPE ALONSO PATIO 11 0	51003 CEUTA	51 01 313 06 000488006	51 01
07.510004727336	0111 DRIS MOHAMED FATIMA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 06 90001878	AV MAURIO 1 E.2 7 A B	51002 CEUTA	51 01 313 06 000488200	51 01
10.51100351053	0111 LAINEA, S.L.		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 03 00005928	PG LA CHIMENEA 56	51003 CEUTA	51 01 313 06 000488389	51 01
07.110038171277	0111 JARAUTA CASAS ANDRES		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 03 90003615	CL FRUCTUOSO KLAJA 2 3E 0	51001 CEUTA	51 01 313 06 000488450	51 01
07.510005056221	0521 GARCIA MUÑOZ ALEJANDRO F		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 04 00038667	CL SALUD TEBERO (BARONA) 14 5 D	51001 CEUTA	51 01 313 06 000488591	51 01
07.291039835277	0521 DUQUE RIVAS LEANDRO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 05 00049105	EL DON ALFONSO 13	51002 CEUTA	51 01 313 06 000488894	51 01
10.51100484430	0111 VALENCERAS, S.L.		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 06 00000531	CL JUAN I DE PORTUGAL 4	51001 CEUTA	51 01 313 06 000489096	51 01
07.510004848174	0521 MENA MARTINEZ JOSEFA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 06 00013362	PE REYES 1 LJ	51001 CEUTA	51 01 313 06 000489100	51 01
07.311005921226	0521 FRIKTE HERNANDEZ JUAN ANTONIO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 05 00030035	CL CANALEJAS 14	51001 CEUTA	51 01 313 06 000489504	51 01
07.510005514077	0521 VAZQUEZ BASILIO RAFAEL		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 01 00046368	AV ESPAÑA 1 7 7 A	51001 CEUTA	51 01 313 06 000491019	51 01
07.511000401069	0111 BOLDAN ROYOS GEMA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 06 90031777	ED SAN JOSE DEL VALLE 17 RJ 0	51001 CEUTA	51 01 313 06 000491827	51 01
07.511001101893	0521 RUIZ MALLONADO ANTONIO JOSE		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 04 00060794	PG LA CHIMENEA 2	51002 CEUTA	51 01 313 06 000494251	51 01
07.180050774225	0521 NAVARRO SANJIMENEZ PEDRO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 05 00048903	CL CERDOSA 1 B 1 DCH	51003 CEUTA	51 01 313 06 000494352	51 01
10.51000654464	0111 MENA LOPEZ JUAN CARLOS		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 06 00057513	PE AZCARATE 1	51001 CEUTA	51 01 313 06 000494453	51 01
07.510002120850	0521 BORRERO DEJAR FELICIANO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 00 90000193	CL BDA. LOS ROSALES P. 13-1 DR 0	51002 CEUTA	51 01 313 06 000495796	51 01
10.51100474515	0111 LOPEZ JIMENEZ DOMINGO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 05 00025358	EL CALO 6 3 B	51002 CEUTA	51 01 313 06 000498900	51 01
10.511005043112	0111 MOHAMED MOHAMED MINA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 05 00034856	AV MARTINEZ CATENA 66	51001 CEUTA	51 01 313 06 000499901	51 01
07.291039835277	0521 DUQUE RIVAS LEANDRO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 05 00069105	EL DON ALFONSO 13	51002 CEUTA	51 01 313 06 000499902	51 01
07.210031726219	0521 GIL BENITO MARIA CARMEN		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 05 00062441	CL INDEPENDENCIA 1	51001 CEUTA	51 01 313 06 000499131	51 01
07.51002378051	0521 ALONSO LOPES CARLOS		NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	
51 01 06 00063579	CL MILLAN ASTRAY 7 4 1EQ	51001 CEUTA	51 01 315 06 000499919	51 01
07.510004848174	0521 MENA MARTINEZ JOSEFA		NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	
51 01 06 00013362	PE REYES 1 LJ	51001 CEUTA	51 01 315 06 000502106	51 01
07.511002482731	0521 MENA JIMENEZ ENRIQUE		NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	
51 01 06 00047213	AV AFRICA RESIDENCIAL DON ALFONSO 2 7 A	51002 CEUTA	51 01 315 06 000502207	51 01
10.510000922268	1211 MAN KAMBI CARMEN		NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	
51 01 06 00057721	CL FRUCTUOSO KLAJA 5 1	51001 CEUTA	51 01 315 06 000503024	51 01
10.51100220594	0111 LAVACHY ABDELKADER ABDSTANANTH		DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	
51 01 00 00009253	ED JUAN CARLOS I 49 1 12	51002 CEUTA	51 01 333 06 000498493	51 01
10.51100613345	0111 MARIANO ORTEGA ANTONIO MITA		DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	
51 01 06 00056105	PG VIRGEN DE AFRICA 17	51002 CEUTA	51 01 333 06 000507183	51 01
07.510004993775	0521 CUBRERO JIMENEZ JOSE LUIS		DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	
51 01 04 00044125	AV LISBOA 55 B	51002 CEUTA	51 01 333 06 000501868	51 01
07.511001101893	0521 RUIZ MALLONADO ANTONIO JOSE		DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	
51 01 04 00060794	PG LA CHIMENEA 2	51002 CEUTA	51 01 333 06 000503969	51 01
07.511001185113	0521 MOHAMED TAHAR SAID		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PREJ	
51 01 06 00007504	AV AFRICA POLIGONO 21 3 1	51002 CEUTA	51 01 351 06 000480713	51 01
07.510004050249	0521 AYALA RAMIREZ JESUS		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PREJ	
51 01 00 00034212	AV BENEU 22 BU	51004 CEUTA	51 01 351 06 000495968	51 01
10.51100348314	0111 HADHI ABDESLAM ABDESLAM		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PREJ	
51 01 01 00016556	CL REAL 29	51001 CEUTA	51 01 351 06 000507093	51 01

NUM. REMESA: 51 01 1 07 000001

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO			
EXPEDIENTE		DOMICILIO	COD.F	LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URS

NUM. REMESA: 51 01 1 07 000001

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO			
EXPEDIENTE		DOMICILIO	COD.F	LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URS
07 511000980241	0521	MOHAMED AHMED HABELA				
51 01 00 00046033		CL ALTA 9 1º IZQ	51003	CEUTA	51 01 351 06 000509510	51 01
10 51100582528	0111	MELLADO GONZALEZ ANTONIO JESUS				
51 01 06 00057475		CR DE ENBALE "PINCAS TRUJILLO" 0 1 C	51001	CEUTA	51 01 381 06 000525920	51 01
07 080255531570	0521	MOHAMED ALI MOHAMED				
51 01 88 00055276		PO PARQUES DE CEUTA 1ª FASE 1 B/J 3	51002	CEUTA	51 01 351 06 000531536	51 01
10 51009618896	0111	ADMINISTROR, S.A.				
51 01 06 00023567		CL SOLIS (EDIFICIO SAN LUIS) 1	51001	CEUTA	51 01 366 06 000478972	51 01
07 510001580688	2300	LEON MUÑOZ ANTONIO				
51 01 99 00009412		AVDA. REYES CATOLICOS, 26 8 7D 0	51002	CEUTA	51 01 381 06 000493140	51 01

102.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 enero (B.O.E. del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/01, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Ciudad, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y para su constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, indicándose en la cabecera el domicilio, localidad, teléfono y n.º de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Ceuta a, 11 de enero de 2007.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Pedro José Fernández Barrena Artazcoz.

N.º EXPTE.	DNI/CIF	NOMBRE DEUDOR	DOMICILIO	ACTO ADMINISTRATIVO
93/30864	28856178X	Alvarado Benítez, Juan	C/ General Aranda, 10 Bj	Notificación deuda
93/47335	B11904265	Mc. Douglas, S. L.	Avda. C. Dato (Est. Marítima)	Notificación deuda
99/7489	45063714K	González Jiménez, M.ª Ángeles	C/ Camoens, 4 Bj	Notificación deuda
99/9412	45013091K	León Muñoz, Antonio	Avda. Reyes Católicos, 26 pta.8 -7.º-D	Notificación deuda
01/16556	45080913P	Haddu Abdeselam, Abdenebi	C/ Real, 29 Bj	Notificación deuda

